



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN de 30 de abril de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 21 de enero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las medidas para la presentación de la «Solicitud Conjunta» de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2011.

Con fecha 31 de enero de 2011 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Orden de 21 de enero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las medidas para la presentación de la «Solicitud Conjunta» de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2011.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se amplía el plazo de presentación de la solicitud única prevista en el artículo 99.2 del Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, para el año 2011, pudiendo presentarse las solicitudes hasta el 13 de mayo de 2011, y por ello debe ampliarse el plazo para todas las solicitudes que comprende la «Solicitud Conjunta», sin perjuicio de las excepciones que la misma contiene.

Por otra parte, en relación con el régimen de derechos de pago único, los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010, establecen las condiciones de acceso a la Reserva Nacional a partir de la campaña 2010, así como los distintos casos en los que los agricultores pueden obtener derechos de la misma, siendo la comunidad autónoma la encargada de remitir al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) las unidades de producción que deben ser tenidas en cuenta para el cálculo de la reserva nacional. Para realizar tales actuaciones debe respetarse lo previsto en los artículos 30 y 41.2 del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003, que establecen que, sin perjuicio de lo establecido en los diferentes regímenes de ayuda, a la hora de efectuar los pagos debe tenerse en cuenta la posible creación de condiciones artificiales para percibir la ayuda, y que se garantice la igualdad de trato a los agricultores y evitar el falseamiento de la competencia y del mercado. Procede, pues, recoger en la Orden de 21 de enero de 2011 los criterios a aplicar ante situaciones que se oponen a los dos preceptos citados.

Por todo ello resuelvo:

Único. Modificación de la Orden de 21 de enero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las medidas para la presentación de la «Solicitud Conjunta» de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2011.

La referida Orden de 21 de enero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, queda redactada en los siguientes términos:

1. El punto 1 del apartado tercero queda redactado como sigue:

«1. La «Solicitud Conjunta» de ayudas prevista en esta orden deberá presentarse entre el día 1 de febrero y el día 13 de mayo de 2011, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los puntos siguientes.»

2. Se incluye un nuevo punto 4 en el apartado decimotercero con la siguiente redacción:

«4. En el caso de nuevos agricultores que inician su actividad agraria, las superficies arables de secano a cargar en la Base Nacional de Derechos de Pago Único se reducirán en aplicación de los índices de barbecho establecidos en el periodo de referencia. Así mismo, cuando no se haya adquirido la explotación mediante compraventa, las unidades de producción a cargar en la Base Nacional de Derechos de Pago Único se reducirán conforme al número de unidades de producción transferidas que ya hubieran recibido derechos de pago único.»

Zaragoza, 30 de abril de 2011.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**